

**RESOLUCIÓN No. 363
(5 de Noviembre)**

“Por la cual se ordena el gasto con cargo a los recursos de un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías y se asignan cincuenta y un (51) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades y en especial las conferidas por la Constitución Política en sus artículos 209, 211, 303 y 305 de la Constitución Política, los artículos 9º, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998 y en especial las conferidas por la ordenanza Departamental 511 de 2020

CONSIDERANDO

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social — Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes — SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adicionó el título 9 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4º del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 ibidem. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que la Ordenanza 511 de 2020 expedida por la Asamblea Departamental del Atlántico facultó a la administración departamental durante el presente periodo de gobierno, para otorgar hasta cinco mil (5.000) subsidios familiares de vivienda por un valor de (7) SMMLV por subsidio para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMLMV y que cumplan con los requisitos y condiciones definidos en el programa Mi Casa Ya por una sola vez al hogar beneficiario, sin cargo de restitución y que constituye un complemento al subsidio otorgado en el programa del gobierno nacional, que busca facilitarle el cierre financiero para la adquisición de una solución de vivienda nueva de interés prioritario.

Que mediante Acuerdo 112 del 30 de diciembre de 2020 el OCAD Región Caribe aprobó el proyecto de inversión denominado “APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, identificado con

**RESOLUCIÓN No. 363
(5 de Noviembre)**

“Por la cual se ordena el gasto con cargo a los recursos de un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías y se asignan cincuenta y un (51) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA”

el BPIN 2020000020061 por un valor de \$10.421.275.200 financiados con recursos del Fondo de Desarrollo Regional correspondientes al bienio 2019 - 2020, designando como ejecutor del referido proyecto al Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Que mediante Resolución 139 del 10 de junio de 2021, la Gobernadora del Atlántico aprobó el cambio de ejecutor del proyecto APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” identificado con BPIN 2020000020061, designando como ejecutor al departamento del Atlántico.

Que el numeral 4 del artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 indica que los conceptos de gasto que correspondían al "Fondo de Compensación Regional 60%" y al "Fondo de Desarrollo Regional - Proyectos de Inversión" se homologará a la "*Asignación para la inversión Regional*".

Que los recursos del proyecto APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” identificado con BPIN 2020000020061 están dirigidos a satisfacer la demanda de 1.600 subsidios familiares de vivienda complementarios entregados por la Gobernación del Atlántico, a los hogares que tengan ingresos de hasta dos (2) SMLMV para la compra de viviendas de hasta noventa (90) SMLMV y que cumplan los requisitos definidos para el acceso al Programa Mi Casa Ya y a los criterios de selección definidos en el referido proyecto.

Que el artículo 2 del Decreto Departamental No. 095 del 5 de marzo del 2021 "*Por medio de la cual se establecen las condiciones de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda por parte de la Gobernación del Atlántico*" señala que los hogares que se beneficien del subsidio complementario serán aquellos que tengan ingresos de hasta dos (2) SMLMV para la compra de viviendas de hasta noventa (90) SMLMV y que cumplan los requisitos definidos para el acceso al Programa Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la Gobernación del Atlántico.

Que el artículo 7 del Decreto Departamental 095 del 5 de marzo del 2021, establece que la vigencia del subsidio departamental complementario será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales o en cualquier caso, de acuerdo con lo definido en el Decreto 1077 de 2015 y 1533 de 2019 o la norma que lo modifique o complementa.

Que con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA y la Gobernación del Atlántico suscribieron el Convenio Interadministrativo 202003277 de fecha 22 de diciembre de 2020, con el objeto de: "*Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa denominado “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) y/o prioritario nueva, en los municipios del Atlántico.*"

Que el párrafo tercero de la Ley 2056 de 2020 señala que la entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto

**RESOLUCIÓN No. 363
(5 de Noviembre)**

“Por la cual se ordena el gasto con cargo a los recursos de un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías y se asignan cincuenta y un (51) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA”

administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

Que la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría de Infraestructura Departamental del Atlántico verificó el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” identificado con BPIN 2020000020061, mediante certificación del 23 de junio de 2021.

Que el presente acto administrativo se encuentra amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8021 de fecha 24 de junio de 2021, cuya fuente de recursos es el Sistema General de Regalías (SGR).

Que los cincuenta y un (51) hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo, cumplen con los requisitos establecidos en las normas precipitadas para la asignación del subsidio departamental complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Ordenar el gasto con cargo a los recursos del proyecto APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” identificado con BPIN 2020000020061, mediante la asignación de **cincuenta y un (51)** subsidios departamentales complementarios a los otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa “Mi Casa Ya”, en los términos que se relacionan a continuación, a los hogares con los siguientes integrantes mayores de edad:

No.	ID Hogar	Documento	Nombre	Apellido	Municipio	Valor de Subsidio	Entidad de Crédito
1	637436	1234089734	BRIGITTE PAOLA	PAJARO ZAMBRANO	SABANAGRANDE	\$6.359.682	DE BOGOTA
2	684582	1043026920	BRANDON	ARRUBLA NAVARRO	SABANALARGA	\$6.359.682	DE BOGOTA
3	686399	1046816842	NARGE MANUEL	PADILLA CAICEDO	BARANOA	\$6.359.682	BANCOLOMBIA
4	716692	1148439340	YARLEDY PAOLA	CALDERA LOZANO	SABANALARGA	\$6.359.682	DE BOGOTA
5	759606	1043015755	ROXANA MARGARITA	PATIÑO HERNANDEZ	SABANALARGA	\$6.359.682	DE BOGOTA
6	762602	1048292425	LUIS MIGUEL	CASTILLO MERLANO	SABANAGRANDE	\$6.359.682	DE BOGOTA
7	771748	32813884	MARIA DEL CARMEN	MESA SIERRA	SABANALARGA	\$6.359.682	BCSC
8	773462	1042350243	CARLOS ALBERTO	MERCADO POLO	SABANAGRANDE	\$6.359.682	DE BOGOTA
9	775250	1002093987	JORGE ELIECER	SARMIENTO SARMIENTO	SABANALARGA	\$6.359.682	DE BOGOTA
10	780831	1001963279	LOURDES EVA	PERTUZ OVIEDO	SABANALARGA	\$6.359.682	DE BOGOTA
11	796367	72122697	JOSE GREGORIO	PAEZ SIERRA	BARANOA	\$6.359.682	BANCOLOMBIA

**RESOLUCIÓN No. 363
(5 de Noviembre)**

“Por la cual se ordena el gasto con cargo a los recursos de un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías y se asignan cincuenta y un (51) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA”

No.	ID Hogar	Documento	Nombre	Apellido	Municipio	Valor de Subsidio	Entidad de Crédito
12	810221	22547549	LIZETT ESTHER	FONTALVO MORRON	SABANAGRANDE	\$6.359.682	BANCOLOMBIA
13	815579	8496444	JESUS MARIA	FONTALVO MORRON	SABANAGRANDE	\$6.359.682	BANCOLOMBIA
14	833297	1048206247	PEDRO LUIS	RIVALDO VILORIA	BARANOA	\$6.359.682	BANCOLOMBIA
15	845546	1042995498	MANUEL DE JESUS	TESILLO CANTILLO	SABANALARGA	\$6.359.682	BCSC
16	849604	57456837	HALIN JUDITH	SANCHEZ AYALA	SABANALARGA	\$6.359.682	DE BOGOTA
17	854866	1001866638	JOYCE ZHARICK	MAZA PERALTA	BARANOA	\$6.359.682	BCSC
18	857029	1129499504	KELLY JOHANA	ORREGO AGUDELO	SABANAGRANDE	\$6.359.682	FONDO NACIONAL DE AHORRO
19	859600	1045711717	YESENIA	TORRES GUZMAN	SABANALARGA	\$6.359.682	DE BOGOTA
20	871408	5077655	JAIRO MANUEL	AREVALO GUETTE	SABANAGRANDE	\$6.359.682	FONDO NACIONAL DE AHORRO
21	875419	1048221054	NINOZCA CAROLINA	MANJARRES ALGARIN	BARANOA	\$6.359.682	BANCOLOMBIA
22	876466	1140873553	EFREN DAVID	LUNA POLO	SABANALARGA	\$6.359.682	DE BOGOTA
23	881118	5951189	EDWAR ANTONIO	BUITRAGO FORERO	SABANAGRANDE	\$6.359.682	BANCOLOMBIA
24	881764	1129501483	VICTOR ANDRES	VILLANOVA BLANCO	SABANALARGA	\$6.359.682	DE BOGOTA
25	894131	1001829301	JON JAIRO	AGRESOTH VILLANUEVA	SABANAGRANDE	\$6.359.682	DE BOGOTA
26	896502	1047369392	FREDY RAMON	USTA NOBLE	SABANAGRANDE	\$6.359.682	FONDO NACIONAL DE AHORRO
		32868541	MARBELINA PATRICIA	SALCEDO ACUÑA			
27	900917	1063646102	CARLOS ALBERTO	SUAREZ HERNANDEZ	SABANAGRANDE	\$6.359.682	DE BOGOTA
28	902060	1042468222	MELANIA PATRICIA	IZARRA ESPEJO	SABANALARGA	\$6.359.682	FONDO NACIONAL DE AHORRO
		8500558	VICTOR RAFAEL	PACHECO PEREZ			
29	902079	1012355452	ELVER ALCIDES	GARCIA MANRIQUE	SABANALARGA	\$6.359.682	FONDO NACIONAL DE AHORRO
		1042994297	WADETH LILIANA	OÑATE MENDOZA			
30	902193	1143165275	CRISTIAN DAVID	REDONDO OROZCO	SABANALARGA	\$6.359.682	FONDO NACIONAL DE AHORRO
31	902209	22635232	PABLA DE JESUS	ESTRADA PADILLA	SABANALARGA	\$6.359.682	FONDO NACIONAL DE AHORRO
		92250042	ARNULFO RAFAEL	ARRIETA RODRIGUEZ			
32	902249	1236441408	EDUARDO JOSE	ESTRADA REYES	SABANALARGA	\$6.359.682	FONDO NACIONAL DE AHORRO
33	902346	1042996510	BLEIDIS CAROLINA	ACUÑA ARIZA	SABANALARGA	\$6.359.682	FONDO NACIONAL DE AHORRO
		1043022736	KEVIN JAVIER	FUENTES MATOS			
34	902361	12694711	JORGE ELIECER	GIRALDO GOMEZ	SABANALARGA		FONDO

**RESOLUCIÓN No. 363
(5 de Noviembre)**

“Por la cual se ordena el gasto con cargo a los recursos de un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías y se asignan cincuenta y un (51) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA”

No.	ID Hogar	Documento	Nombre	Apellido	Municipio	Valor de Subsidio	Entidad de Crédito
						\$6.359.682	NACIONAL DE AHORRO
35	903672	32710484	RUBY ESTHER	AHUMADA CHARRIS	SABANALARGA	\$6.359.682	FONDO NACIONAL DE AHORRO
		8634749	ORLANDO RAFAEL	SARMIENTO ESTRADA			
36	904589	1048281550	CARLOS ARTURO	ACEVEDO SALAZAR	SABANAGRANDE	\$6.359.682	DE BOGOTA
37	906241	3744897	ALVARO ENRIQUE	GOMEZ HERNANDEZ	SABANALARGA	\$6.359.682	FONDO NACIONAL DE AHORRO
38	910271	1111192594	KAREN YISEL	HINESTROZA RAMIREZ	SABANALARGA	\$6.359.682	DE BOGOTA
		1143236121	CARLOS MARIO	VILLANOVA BLANCO			
39	911350	1047354050	MARBEL LUZ	PERIAÑEZ BARRIOS	SABANALARGA	\$6.359.682	FONDO NACIONAL DE AHORRO
		12626886	MARCO FIDEL	CORONADO VALDES			
40	911510	1014210143	DIEGO ARMANDO	ATENCIO OÑATE	SABANALARGA	\$6.359.682	FONDO NACIONAL DE AHORRO
		1128326484	PAULINA ISABEL	PADILLA OSPINO			
41	915061	32831275	MABEL DEL ROSARIO	BERTEL SANCHEZ	BARANOA	\$6.359.682	BANCOLOMBIA
42	916168	73566141	DONALDO RAFAEL	BENITEZ COHEN	SABANAGRANDE	\$6.359.682	DE BOGOTA
43	916194	1043441213	EMIL ONIL	SILVA ROLDAN	SABANAGRANDE	\$6.359.682	DE BOGOTA
44	922561	44190539	LIVIA ROSA	RUIZ AVILA	BARANOA	\$6.359.682	BANCOLOMBIA
45	926473	1151472933	LUZ MERYTZ	CHONA SANDOVAL	SABANAGRANDE	\$6.359.682	FONDO NACIONAL DE AHORRO
46	926811	1102230974	YANIRIS JOHANA	CALDERA LOZANO	SABANALARGA	\$6.359.682	FONDO NACIONAL DE AHORRO
47	927917	1048287452	HECTOR DE JESUS	MENESES OROZCO	SABANAGRANDE	\$6.359.682	DE BOGOTA
		1048320994	KATHERINE LISNEY	MONTERO RIVERA			
48	928051	1048209125	FABIO ARTURO	CANTILLO GAMARRA	BARANOA	\$6.359.682	DE BOGOTA
		1102856507	ADRIANA MARCELA	MONTES RIVERA			
49	928070	1001869701	LEISLER YANETH	SARMIENTO VILLANUEVA	SABANALARGA	\$6.359.682	DE BOGOTA
		8645352	JHON JAIRO	MERCADO QUINTERO			
50	928079	1043007916	MIGUEL ANGEL	SABALZA LLINAS	SABANALARGA	\$6.359.682	DE BOGOTA
		1043007972	VANESSA DE JESUS	POLO SANCHEZ			
51	928154	1129527116	JEAN NELSON	CORDOBA VARGAS	SABANAGRANDE	\$6.359.682	DE BOGOTA

Artículo 2. El desembolso de los subsidios departamentales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado a que: 1) sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses

**RESOLUCIÓN No. 363
(5 de Noviembre)**

“Por la cual se ordena el gasto con cargo a los recursos de un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías y se asignan cincuenta y un (51) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA”

contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2023, 2) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y 3) se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Departamental No. 095 del 5 de marzo del 2021.

Artículo 3. Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1 del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página WEB de la Gobernación del Atlántico y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 6. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 5 días del mes de noviembre del 2021

Original firmado por
ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora